

# PERMISOS: MINUTA RESUMEN CAMBIOS NORMATIVOS PRO-INVERSIÓN

## HORIZONTAL – PIVOTES<sup>1</sup>

Enero de 2026

La siguiente minuta resume el trabajo de 10 meses (abr.25 – ene.26) realizado por el centro de estudios Horizontal y el centro de incidencia Pivotes. El objetivo de la iniciativa es identificar normas legales (reglamentos y leyes) que en la práctica están siendo una traba para la aprobación de proyectos de inversión y proponer cambios concretos a la redacción de estas. También se incluyen nuevas medidas para dar mayor certidumbre y agilizar procesos.

**A diferencia de otros trabajos, este esfuerzo contiene la redacción concreta de las normas, interviniendo los textos con “lápiz y goma de borrar”.** Se propone un total de 68 modificaciones legales y normativas en las áreas de medioambiente, aguas, concesiones marítimas y hallazgos arqueológicas. Estas modificaciones se desglosan en 30 legales, 34 reglamentarias y 4 para el proyecto de ley de patrimonio (Boletín N° 12.712-24).

### MEDIO AMBIENTE

---

- 1. Incorporar en el objeto de la evaluación ambiental, hoy solo centrada en eventuales impactos ambientales, el aporte de los proyectos de inversión al desarrollo sostenible del país.** Esto es, equilibrar la protección al medio ambiente con el desarrollo económico. *Modificación Ley 19.300, Art. 2 letra j).*
- 2. Volver al espíritu original de las DIA (Declaraciones de Impacto Ambiental)**
  - **Eliminar la carga del titular del proyecto de probar que no es un EIA,** o, alternatively, permitir cumplirla con la certificación de un verificador ambiental acreditado. (Escenario Ideal: *Modificación art. 12 bis, 18 bis, 18 quáter y 19 de la Ley 19.300*; Escenario Alternativo: *Modificación art. 12 bis y 12 ter de la Ley 19.300 y art. 4 y 4 bis del Decreto 40/2012*)
  - **Eliminar la PAC (participación ciudadana)** en el proceso de tramitación de las DIA y, en los casos en que exista un instrumento de planificación territorial (IPT), no solicitar pronunciamiento de autoridades locales. (*Modificación art. 9 ter, 26 y 30bis de la Ley 19.300 y art. 13, 15, 83, 86, 87 y derogación del Párrafo 3° del Título V del Decreto 40/2012*)

---

1. El equipo ejecutivo de esta iniciativa estuvo compuesto por Ignacio Briones, Juan Francisco Galli, Bernardo Larraín, Franco Neri, Juan José Obach, José Riquelme y José Antonio Valenzuela. También agradecemos la participación de los siguientes expertos: Edesio Carrasco, Gonzalo Lavín, Juan Ignacio Romero, Juan José Crocco, Pablo Eguiguren, Francisco Echeverría, Pablo Astorga, Camila Boettiger, Óscar Cristi, Gonzalo Lavín y Juan Gajardo Romero.

3. **Para proyectos de gran envergadura, crear un nuevo sistema de acceso al SEIA con un Análisis Temprano Voluntario (ATV)** y Términos de Referencia Ambientales (TRA) *(Nuevo Párrafo en la ley: art 25 septies a sexdecies)*
4. **Para evitar la proliferación de pronunciamientos que no tienen relación directa con los proyectos, delimitar el ámbito de intervención de los Órganos de la Administración con Competencia Ambiental (OAECAAS)**, exigiendo al SEA enviar el expediente de evaluación solo a aquellos que tengan competencias ambientales relacionadas al proyecto. Darle más competencias al SEA para depurar el ICSARA, eliminando observaciones que exceden el ámbito de competencia de los OAECAAS. *(Modificación art. 24, 35 y 47 del Decreto 40/2012)*
5. **Eximir del ingreso al SEIA a mejoras/optimizaciones y extensiones de vida** útil que cumplan criterios reglados y consten en catastro público. *(Nuevo art. en Ley 19.300 y Modificación del art. 12 del Decreto 40/2012)*
6. **Establecer procedimiento especial expedito para ampliaciones de faena** y aumentos de producción con reglas de celeridad y proporcionalidad. *(Nuevo art. en Ley 19.300).*
7. **Acotar las vías de impugnación y reclamación de las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA)**, modificando el régimen de revisión e invalidación. *(Modificación art. 20 de la Ley incorporación de un nuevo art. en la misma ley)*

## AGUAS

---

1. **Fortalecer e incentivar el uso del sistema de pre-revisores.** Ampliar y diversificar registro de consultores acreditados y reducir plazos de revisión e iteraciones a los proyectos que se sometan a ella. *(Modificación art. 294, 295 y 300 del Código de Aguas)*
2. **Limitar el número de iteraciones** a un máximo de tres, entre el titular y la DGA en el permiso de obras hidráulicas mayores. *(Incorporación de un nuevo art. 7 bis en el DS 50)*
3. **Definir criterios objetivos para diferenciar entre adaptaciones y modificaciones** (mayores o menores) de proyecto, definiendo que la opción por defecto es la adaptación, la que siempre deberá evaluarse en el mismo expediente de evaluación. *(Modificación art. 9 del DS 50)*
4. **Establecer una lista de criterios para categorizar los Cambios de Cauce**, de manera que aquellos que estén bajo cierto umbral puedan avanzar por vía de declaración jurada. *(Nuevo art. en el DS 50, se propone lista de criterios en base a consulta con expertos)*

## CONCESIONES MARÍTIMAS

---

1. **Permitir el avance del análisis técnico de las solicitudes, quedando pendiente la admisibilidad por parte de la SS.FF.AA.** (*Modificación de los art. 46, 54 y 56 del DS 9*).
2. **Eliminación de las Comisiones Regionales de Uso de Borde Costero (CRUBC)** como intervinientes del proceso de otorgamiento de las Concesiones Marítimas (Derogación del art. 61 del DS 9) o, alternativamente, restringir su participación solo a los proyectos que no pasan por el SEIA (*Modificación del art. 61 del DS 9*)

## PATRIMONIO CULTURAL

---

1. **Eliminar del Consejo de Monumentos Nacionales la atribución de entregar los permisos y transferirla a las oficinas regionales del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural** (Replicar los art. 10 y 17 del proyecto de ley de Patrimonio Cultural), y creación de las Zonas Patrimonialmente Sensibles (*Inclusión de nuevos art. en Ley 17.288 y en el Reglamento*)
2. **Agilizar la reanudación de obras ante hallazgos imprevistos**, priorizando este permiso por sobre otros, encapsulando el efecto de la paralización y generando un sistema habilitante alternativo. (*Nuevo art. 86 bis en Reglamento*)
3. **Hacer válidas todas las caracterizaciones y pronunciamientos previos en zonas donde se soliciten permisos de excavación y prospección:** (*Nuevo art. en Ley 17.288*).
4. **Sobre declaratoria de Patrimonio Cultural Material:** restringir temporalmente solicitudes de reconocimiento sobre el mismo objeto y limitar al legitimado activo para solicitarlas (*Indicar los art. 49 y 50 en el proyecto de ley de Patrimonio Cultural*).
5. **Sobre declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial:** restringir temporalmente solicitudes de reconocimiento sobre el mismo objeto, permitir que terceros potencialmente afectados puedan participar en el procedimiento de reconocimiento y revisión, y ordenar las nuevas solicitudes en ventanas temporales. (*Indicar los art. 54, 57, 63 y nuevo transitorio en el proyecto de ley de Patrimonio Cultural*).